

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2019 - Año de la Exportación

Memorándum

Número:
Referencia: Solicitud información pública - EX-2019-93209683APN-SG#ACUMAR - Inundaciones
Producido por la Repartición: SG#ACUMAR
A: Sergio Andres Mazzucchelli (DT#ACUMAR),
Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud. a fin de solicitarle, acorde a su competencia e incumbencia, remita a esta Coordinación de Documentación y Acceso a la Información Pública (CODyAIP) la respuesta requerida en la solicitud presentada por la Sra. Martina Guerberoff, que ha sido recibida el día 13/10/2019 mediante solicitud electrónica, a cuyos efectos la Mesa General de Entradas y Archivo ha generado el Expediente Electrónico **EX-2019-93209683- -APN-SG#ACUMAR**.

En tal sentido remito en archivo embebido copia digital de la solicitud pública, realizada en los siguientes términos:

Tema: Inundaciones

Descripción del pedido: ¡Hola! Quería saber si podían mandarme información sobre las políticas existentes en relación a las inundaciones en el partido de la matanza, y saber cuáles son las instituciones públicas que tienen injerencia en esta problemática. ¡Gracias!

Todo ello considerando las limitaciones impuestas por la Ley 25.831 REGIMEN DE LIBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA AMBIENTAL, en su artículo 7mo, el cual transcribo:

ARTÍCULO 7° — Denegación de la información. La información ambiental solicitada podrá ser denegada únicamente en los siguientes casos:

- a. Cuando pudiera afectarse la defensa nacional, la seguridad interior o las relaciones internacionales;
- b. Cuando la información solicitada se encuentre sujeta a consideración de autoridades judiciales, en cualquier estado del proceso, y su divulgación o uso por terceros pueda causar perjuicio al normal desarrollo del procedimiento judicial;
- c. Cuando pudiera afectarse el secreto comercial o industrial, o la propiedad intelectual;
- d. Cuando pudiera afectarse la confidencialidad de datos personales;
- e. Cuando la información solicitada corresponda a trabajos de investigación científica, mientras éstos no se encuentren publicados;
- f. Cuando no pudiera determinarse el objeto de la solicitud por falta de datos suficientes o imprecisión;
- g. Cuando la información solicitada esté clasificada como secreta o confidencial por las leyes vigentes y sus respectivas reglamentaciones.
- h. La denegación total o parcial del acceso a la información deberá ser fundada y, en caso de autoridad administrativa, cumplimentar los requisitos de razonabilidad del acto administrativo previstos por las normas de las respectivas jurisdicciones.

Este requerimiento tiene un plazo interno de vencimiento de 5 días hábiles. De tal modo que **requerimos que sus respuestas sean remitidas a la CODAIP antes del 23/10/2019**.

Saludo a Ud. muy atentamente